



CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
913/2024	La Junta de Gobierno Local	08/02/2024

D. MANUEL MERLOS MARÍN, Secretario General del Ayuntamiento de la Leal y Noble Ciudad de TOTANA (Murcia), según el art. 206 del R.O.F.

CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE CULTURA SOBRE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FEDERACIÓN DE PEÑAS DE CARNAVAL DE TOTANA PARA LA ORGANIZACIÓN DEL DESFILE DE CARNAVAL INFANTIL 2024. EXPEDIENTE 913/2024.

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Desde 1988 se viene realizando el Carnaval Infantil en Totana en el que vienen participando casi todos los colegios de Educación Infantil y Primaria, así como la Escuela Infantil Clara Campoamor del municipio. Se trata de una actividad en la que participan las AMPAS de dichos centros educativos junto al profesorado, implicando a su vez a todos los niños y niñas participantes.

El Carnaval es una fiesta perfecta para despertar en los niños el interés por **nuestra historia** y enseñarles nuestras **tradiciones**. No en vano, algunos historiadores sitúan el origen de esta festividad en **la antigua Sumeria y el antiguo Egipto**, hace, nada más y nada menos, que unos cinco mil años. La tradición ha llegado hasta nuestros días en forma de celebración y disfraces, pero ¿qué conlleva además de diversión?

Disfrazarse es un juego que les permite experimentar, desinhibirse y formar parte de una fiesta que se celebra en comunidad y en la calle, y que les invita a retomar el contacto con nuestras raíces.

Junto a las AMPAS, profesorado y alumnado que dinamizan estas fiestas, en colaboración con la Federación de Peñas de Carnaval, un número considerable de personas y grupos participan activamente en este desfile.

Cabe resaltar también el impacto a nivel económico que supone la celebración de estas fiestas en el municipio. Repercute de forma beneficiosa en la hostelería, los comercios especializados en la venta de disfraces y accesorios de carnaval, librerías, imprentas, tiendas de alimentación, empresas dedicadas al alquiler de equipos de sonido e iluminación, modistas, peluqueros, diseñadores, maquilladores, floristeros, ..., entre otros muchos.





Considerando, por tanto, de sumo interés social la labor que desde la Federación de Peñas de Carnaval y las AMPAS vienen desempeñando desde hace años en el municipio para dar a conocer a los niños y niñas de Totana los valores estéticos, artísticos, culturales, antropológicos y religiosos que tienen nuestros Carnavales, además del impacto económico beneficioso para el municipio, desde la Concejalía de Cultura se valora positivamente la concesión de una subvención directa a la Federación de Peñas de Carnaval por la repercusión sociocultural y económica que aporta al municipio.

De cara a este año 2024 la Federación de Peñas de Carnaval de Totana, en colaboración con los Centros Educativos de Primaria y las Asociaciones de Madres y Padres de los mismos, tiene previsto organizar el siguiente Desfile Infantil:

Domingo, 11 de febrero: DESFILE DE CARNAVAL INFANTIL, por el casco urbano de Totana, en el que participarán los siguientes Colegios: La Cruz, Santiago, La Milagrosa, Tierno Galván, San José, Reina Sofía, Santa Eulalia, Deitania, Luis Pérez Rueda y la Escuela Infantil Clara Campoamor.

Para ello se hace necesario la firma de un convenio de colaboración.

Vista la existencia de crédito por importe de 2.000 euros con cargo que en la p.p. 3300.48904, según informe emitido por el Negociado de Intervención.

LA CONCEJALA QUE SUSCRIBE PROPONE

Vista la propuesta de resolución PR/2024/497 de 5 de febrero de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 5 de febrero de 2024.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración con la FEDERACIÓN DE PEÑAS DE CARNAVAL DE TOTANA para la **organización del DESFILE DE CARNAVAL INFANTIL 2024**, que se anexa a la propuesta.

SEGUNDO.- RECONOCER la obligación del pago por importe de 2.000 euros a nombre de la Federación de Peñas de Carnaval de Totana.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma del mismo.

CUARTO.- Dar cuenta del mencionado convenio a la FEDERACIÓN DE PEÑAS DE CARNAVAL DE TOTANA y al Negociado de Intervención.

Y para que así conste y surta efectos donde corresponda, expido la presente certificación en la Leal y Noble Ciudad de Totana (Murcia), documento firmado electrónicamente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Ayuntamiento de Totana

Ayuntamiento de Totana Plaza de la Constitución, 1 CP:30850 Totana (Murcia)
Teléfono: 968 41 81 51 info@totana.es www.totana.es





CONVENIO ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TOTANA Y LA FEDERACION DE PEÑAS DE CARNAVAL DE TOTANA PARA LA ORGANIZACIÓN DEL CARNAVAL INFANTIL 2024 EN EL MUNICIPIO DE TOTANA

En Totana, a de febrero de 2024

REUNIDOS

De una parte, **D. JUAN PAGÁN SÁNCHEZ**, con DNI 74430891Q, en nombre y representación del **AYUNTAMIENTO DE TOTANA**, con domicilio en Plaza de la Constitución, 1 y con CIF P-3003900-B, como Alcalde-Presidente.

De otra parte, **D^a ROCÍO TUDELA TUDELA**, con DNI 77566461L, en nombre y representación de la **FEDERACION DE PEÑAS DE CARNAVAL DE TOTANA** (CIF G73698474) como Presidente de la misma.

Ambos se reconocen respectivamente competencia y capacidad legal bastante para celebrar el presente Convenio.

En virtud de lo expuesto, el **AYUNTAMIENTO DE TOTANA y FEDERACION DE PEÑAS DE CARNAVAL DE TOTANA**, acuerdan suscribir el presente convenio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015 de 1 de Octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, que prevén la posibilidad de que se celebren pactos, convenios y acuerdos, que sin ser contrarios al ordenamiento jurídico tengan por objeto satisfacer el interés público, todo ello con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El Ayuntamiento de Totana desea colaborar con **LA FEDERACION DE PEÑAS DE CARNAVAL DE TOTANA** en la organización del **DESFILE DE CARNAVAL INFANTIL**, que tendrá lugar el **Domingo 11 de febrero** en el casco urbano de Totana, con la participación de los Colegios La Cruz, Santiago, La Milagrosa, Tierno Galván, San José, Reina Sofía, Santa Eulalia, Deitania, Luis Pérez Rueda y la Escuela Infantil Clara Campoamor.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO.

Como expresión de esta colaboración, el Ayuntamiento de Totana entregará a la **FEDERACIÓN DE PEÑAS DE CARNAVAL DE TOTANA** la cantidad de **DOS MIL EUROS (2.000 €)**, con cargo a la p.p. 3300.48904 que se distribuirán de la siguiente forma:





AMPA COLEGIO DEITANIA	200 €
AMPA COLEGIO SANTA EULALIA	200 €
AMPA COLEGIO LA CRUZ	200 €
AMPA COLEGIO SANTIAGO	200 €
AMPA COLEGIO LA MILAGROSA	200 €
AMPA COLEGIO TIERNO GALVÁN	200 €
AMPA COLEGIO SAN JOSÉ	200 €
AMPA COLEGIO REINA SOFÍA	200 €
AMPA COLEGIO LUIS PÉREZ RUEDA	200 €
AMPA ESCUELA INFANTIL CLARA CAMPOAMOR	200 €

TERCERA.- COMPROMISOS DE LA FEDERACIÓN.

La FEDERACION DE PEÑAS DE CARNAVAL DE TOTANA se compromete a:

- Organizar el **DESFILE DE CARNAVAL INFANTIL** que tendrá lugar el día 11 de febrero a las 11:30 h.
- Cumplir con la legalidad establecida.
- Suscribir un seguro de responsabilidad civil para el Desfile.
- Insertar en toda la publicidad que realicen **“colabora Concejalía de Cultura - Ayuntamiento de Totana”**
- Presentar a la finalización de las actividades y, en todo caso, antes del 31 de Enero del 2025 una memoria explicativa de las actividades desarrolladas, así como fotocopia compulsada de las facturas que justifique el gasto de dichas actividades.

CUARTA.- CONCEPTOS SUBVENCIONABLES Y JUSTIFICACIÓN.

La justificación del convenio se realizará presentando la siguiente documentación antes del 31 de enero de 2025 ante el Área de Intervención de este Ayuntamiento:

- a) Memoria justificativa de las actividades llevadas a cabo.
- b) Memoria económica. Facturas de las actividades realizadas con justificante de pago.

Los conceptos subvencionables anteriores se justificarán mediante facturas y documentación acreditativa del pago efectivo, tal y como se ha referido anteriormente. No se admiten como justificantes gastos de albaranes, las notas de entrega ni facturas proforma.

Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2021, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. De los justificantes deberá deducirse indudablemente que se relacionan directamente con la actividad objeto del presente convenio.





La justificación insuficiente de la cuantía otorgada por el Ayuntamiento, objeto del convenio llevará aparejada la minoración proporcional de la cantidad aportada y el reintegro de fondos que proceda en su caso.

En todo lo no previsto en el presente convenio, relativo a la justificación y derechos y obligaciones de carácter económico, se aplicará si fuese procedente, lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

QUINTA.- DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO.

El Ayuntamiento ostenta la prerrogativa de interpretar el clausulado del presente convenio, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razón de interés público, acordar su extinción y determinar los efectos de ésta, salvo lo dispuesto expresamente en el presente convenio.

Así mismo el Ayuntamiento ostenta la prerrogativa de conocer de forma periódica, como mínimo con la finalización del año, de todas y cada una de las actuaciones llevadas a cabo en el ámbito de las actividades objeto del presente convenio.

SEXTA. – SEGUIMIENTO.

Ambas partes acuerdan constituir una Comisión de Seguimiento para resolver las cuestiones que se planteen relacionadas con el desarrollo de este Convenio, compuesta por dos representantes de cada institución.

No obstante lo anterior, el Alcalde o persona en quien delegue, y el presidente de la Asociación se constituirán en interlocutores permanentes para el seguimiento de las actuaciones derivadas de este convenio y para la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.

El presente convenio es de naturaleza administrativa y estará vigente hasta el 12 de febrero de 2024.

OCTAVA.- RESOLUCIÓN.

El Convenio se podrá resolver por alguna de las siguientes causas:

- Por haber llegado el plazo de finalización del mismo.
- Incumplimiento de su contenido.
- Mutuo acuerdo.
- Por las demás causas establecidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La resolución del convenio podrá dar lugar, en su caso, a la liquidación de las obligaciones y compromisos de cada una de las partes. La liquidación se realizará por el Ayuntamiento, previamente





oída la Asociación, en el plazo máximo de dos meses desde que se apruebe el acuerdo de resolución del convenio.

NOVENA.- MODIFICACIÓN.

El Convenio podrá ser modificado de mutuo acuerdo de ambas partes.

DÉCIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONVENIO Y JURISDICCIÓN.

Las partes reconocen la naturaleza administrativa de este Convenio, se comprometen a ejecutarlo en sus propios términos, y se someten a la legislación administrativa por la que se regula el régimen jurídico de las Administraciones Públicas para dirimir las controversias que pudieran surgir en la aplicación y desarrollo del mismo, así como a la legislación especial sobre subvenciones.

Cualquier disputa que pueda surgir entre las partes con respecto a este convenio y, en particular, con respecto a la validez, efectividad, cumplimiento, interpretación o terminación del mismo estará sometida a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad con el total contenido del presente Convenio, ambas partes lo firman por duplicado en la Ciudad y fecha al principio indicadas.

POR EL AYUNTAMIENTO

POR LA FEDERACION DE PEÑAS DE
CARNAVAL DE TOTANA

Fdo.: Juan Pagán Sánchez

Fdo.: Rocío Tudela Tudela

